

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Orden Foral 333/2026, de 7 de julio. Concesión de las subvenciones a las entidades locales de Álava para la elaboración de sus inventarios de bienes**

Mediante Orden Foral 22/2026, de 23 de enero, se aprobó la convocatoria que rige las subvenciones a las entidades locales de Álava para la elaboración de sus inventarios de bienes.

La convocatoria fue publicada en el BOTHA número 14 de fecha 2 de febrero de 2026, otorgándose para la presentación de solicitudes el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación. El plazo de finalización fue el día 2 de marzo de 2026 (inclusive).

La convocatoria fue dotada con 100.000,00 euros, no pudiendo superar el importe total por concejo o ayuntamiento la cantidad de 7.500,00 euros. Inicialmente se reservan 80.000,00 euros para concejos y 20.000,00 euros para ayuntamientos menores de 350 habitantes. Con los excedentes que pudieran surgir en cada una de las líneas de ayuda anteriores se podría aumentar la otra línea dentro del mismo ejercicio.

Únicamente hay una solicitud de ayuntamientos, correspondiendo el resto a concejos de Álava, por lo que procede realizar un reajuste entre ambos tramos de la subvención.

De igual manera, se establecía que se podría aumentar, hasta un máximo del 40 por ciento, esta cantidad sin necesidad de una nueva convocatoria.

Pues bien, una vez puestas a disposición de los miembros de la comisión de valoración las bases, así como las solicitudes y, tras la comparación de las mismas, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, la citada comisión emitió informe con el resultado de su evaluación y el correspondiente orden de prelación de las entidades beneficiarias. La comisión de valoración propone el aumento de 29.768,72 euros con el fin de atender el 100 por ciento de las peticiones de varios concejos más que los subvencionados con los límites presupuestarios iniciales.

Mediante Orden Foral 302/2026, de 18 de junio, se aprobó aumentar en 29.768,72 euros la dotación máxima total de la convocatoria, ascendiendo, en consecuencia, el importe autorizado de la partida "10202. G/922100/76800104 Elaboración Inventario de Bienes", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2026, a la cantidad de 129.768,72 euros.

De acuerdo con el punto quinto de la base octava de la convocatoria, una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración de la diputada titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, quien resolverá.

En base a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las facultades que me competen

DISPONGO

Primero. Aumentar el tramo de concejos de la convocatoria en 12.500,00 euros, y disminuir en la misma cantidad el correspondiente a ayuntamientos.

Segundo. Conceder las subvenciones para la elaboración de sus inventarios de bienes a las entidades locales que se relacionan en el anexo I de esta orden foral por el importe que se detalla en el citado anexo para cada una de las entidades beneficiarias.

Tercero. Denegar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo II de esta orden foral, por las razones que aparecen en el citado anexo.

Cuarto. Dar por desistida la solicitud de la Junta Administrativa de Villaluenga, por incumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de subsanación que le fue efectuado, según lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Dar por desistida la solicitud de la Junta Administrativa de Argómaniz, por propia iniciativa mediante escrito enviado por su presidente, según lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. El abono total de las subvenciones se realizará en dos pagos del 70 por ciento y 30 por ciento del importe de la subvención concedida, como anticipos a justificar. El primer 70 por ciento del importe de la subvención se materializará una vez aportado el contrato de servicios por parte de la entidad local beneficiaria.

El segundo pago del 30 por ciento restante de la subvención se abonará, asimismo, de forma anticipada, siempre que previamente se haya justificado correctamente el primer abono.

Séptimo. Para la justificación del primer abono del 70 por ciento de la subvención habrá de remitirse, con anterioridad al 15 de noviembre de 2026, la cuenta justificativa parcial que contendrá la documentación señalada en la base 10ª de la convocatoria.

Para la justificación del segundo abono del 30 por ciento de la subvención habrá de remitirse, con anterioridad al 31 de marzo de 2027, la cuenta justificativa final, referida al conjunto de la prestación del servicio objeto de subvención, conteniendo la documentación señalada, asimismo, en la base 10ª de la convocatoria.

Octavo. Contra esta orden foral que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 7 de julio de 2026

Diputada Foral de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio

LAURA PÉREZ BORINAGA

Director de Equilibrio Territorial

JAVIER GORBEÑA GARCÍA

ANEXO I - SUBVENCIONES CONCEDIDAS

AYUNTAMIENTO / JUNTA ADMINISTRATIVA (J. A.)	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)	SUBVENCION CONCEDIDA	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE LAGRAN	14.023,90	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE ADANA	19.584,00	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE AZAZETA	14.738,73	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE BAROJA-ZUMENTU	14.906,27	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE BERROSTEGIETA	13.567,00	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE BETOLAZA	4.000,00	3.200,00	
J. A. DE DURANA	14.894,02	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE ETXEGOIEN	10.275,00	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE EZKEREKOTXA	13.243,64	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE GAUNA	14.878,14	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE KONTRASTA	9.817,09	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE LAGRAN	15.125,00	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE LUKO	10.761,80	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE NAVARRETE	5.840,55	4.672,44	
J. A. DE PAUL	9.417,55	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE QUINTANA	5.904,80	4.723,84	
J. A. DE TROKONIZ	14.967,38	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE URARTE	13.491,50	7.500,00	Importe máximo de subvención
J. A. DE ZESTAFE	5.840,55	4.672,44	
TOTAL 19 ENTIDADES BENEFICIARIAS	225.276,92	129.768,72	

ANEXO II - SUBVENCIONES DENEGADAS

1) Motivo: Falta de consignación presupuestaria

JUNTA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
ANDOIN	12.930,60
BOVEDA	7.623,00
LASIERRA	9.196,38
LUZURIAGA	14.599,42
MENAGARAI-BEOTEGI	14.800,00
MIÑANO MAYOR/MIÑAO	11.440,00
MOLINILLA	10.769,00
MONTORIA	12.125,55
OCIO	5.840,55
OKARIZ	9.580,00
ORDOÑANA/ERDOÑANA	14.990,00
TUYO	12.594,78
URRUNAGA	18.077,40
VILLVERDE	8.881,44
ZUAZO DE SAN MILLAN/ZUHATZU DONEMILLAGA	11.253,00
	174.701,12

ANEXO II - SUBVENCIONES DENEGADAS

2) Motivo: Por haber sido beneficiaria en convocatorias anteriores

JUNTA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
LUNA	15.488,00 €
MADARIA	9.500,00 €
ZUHATZU KUARTANGO	14.999,00 €
	39.987,00 €